



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000911

Decreto No.

de 2022

(06 III 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos,



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000911

Decreto No. _____ de 2022

(06 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y mejorar la vía Alterna Santa Clara - Torres del Cable, Estadio Hermides padilla - Avenida Francisco Fernández de Contreras del Municipio de Ocaña, por medio de la intervención de 2,01 Kilómetros, con una inversión de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$12.405.422.814)**, así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "**MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)**", por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del Artículo 35 de la ley 2056, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander, expidió documento de aval a la presentación del proyecto y que este se enmarca en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

4



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000911

Decreto No. _____ de 2022

(06 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a *"1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz"*.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día 15 de junio de 2022, Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitió concepto de cumplimiento de requisitos, y a su vez el Representante Legal del Departamento de Norte de Santander profirió certificación de concepto de Viabilidad el día 16 de junio de 2022, respecto del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, identificado con código BPIN 2021004540245, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, identificado con código BPIN 2021004540245, consiste en Construir



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000911

Decreto No. _____ de 2022

(06 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2021004540245, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$12.405.422.814
Total		\$12.405.422.814	

A



Libertad y Orden

República de Colombia



**Gobernación
de Norte de
Santander**

000911

Decreto No. _____ de 2022

(06 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540245, a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2021004540245	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	Transporte	III	\$12.405.422.814
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Departamentos - Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		2021-2022	\$12.405.422.814
Valor aprobado por la entidad territorial	\$12.405.422.814			
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial	2021-2022			
Entidad ejecutora	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	Valor	\$11.548.547.860,00	
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	Valor	\$856.874.954,00	



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No.

000911

de 2022

(06 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540245, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Decreto a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALTERNA SANTA CLARA - TORRES DEL CABLE - ESTADIO HERMIDES PADILLA - AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540245.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

06 JUL 2022

Dado en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboró: Ing. Edilson Angarita Navarro, Contratista Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. EDILSON A.
Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. FREDDY F.
Revisó: Dr. Luis Alberto Gómez, Asesor Jurídico
Revisó: Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador
Aprobó: Dr. Julio Cesar Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. JULIO C. R.